CONTRATO Nº 27 /12

"SERVICIO DE INTERNET Y VPN"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliada en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su presidente **Ing.Agr.JAIME AYALA GODOY,** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** con RUC Nº 80000519-8 ,domiciliada en Avda.Zabalas cué e/Artilleria,zona sur , de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, teléfono Nº 6189000 , representada para este acto por los **Sres. LUIS HUMBERTO FORCADELL FARIAS , con Cédula de Identidad Nº 1.048.676 y MAXIMILIANO ANDRES BELLASSAI ALONSO, con Cedula de Identidad Nº 1.373.589 ,por Poder Especial otorgado según escritura matriz Nº 158,folio 431 y Sgtes.del Protocolo de la División Comercial Sección "B" del Registro Notarial Nº 140,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Plurianual para el "SERVICIO DE INTERNET Y VPN", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/12 ***"PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y VPN PARA TODO EL SENAVE".***

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- La Oferta del PROVEEDOR ;
- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación
- La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El Rubro presupuestario con que la Contratante cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. A de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es : en el Tipo de **Presupuesto 1** ,Fuente de Financiamiento 30 – Obj.Gasto 260 – Descripción: Servicios Técnicos y Profesionales la suma de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones)** en el Tipo de **Presupuesto 2** ,Fuente de Financiamiento 30 – Obj.Gasto 260 – Descripción: Servicios Técnicos y Profesionales la suma de **Gs. 117.500.000 (Guaraníes ciento diez**

y siete millones quinientos mil) incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235381.

3.3. El presente llamado es de carácter Plurianual. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para dicho Ejercicio.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 06/2012, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, según Resolución Nº 456/12. La adjudicación fue realizada por **Resolución Nº 106/2012.**

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 meses a partir del 03/07/12. La vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03).

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	MONTO G. IVA INCLUIDO
Nº 1	81112107-004	Servicio de INTERNET	86.601.960
Nº 2 al Nº 38	83112203-001	Servicio de Instalación de VPN	216.943.920
		TOTAL ADJUDICADO	303.545.880

TOTAL ADJUDICADO: GUARANIES TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.----------

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios unitarios que figuran en la Lista de Precios, en las Especificaciones Técnicas, serán pagadas de la siguiente forma:

Año 2012 la suma de Gs. 151.772.940 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta) IVA incluido.

Año 2013 la suma de Gs. 151.772.940 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta) IVA incluido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

7.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Sección IV del PBC.

7.2 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato es del 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

Técnicas, el Listado de precios del Oferente, son los Ítem detallados en el siguiente cuadro:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - PRESIDENCIA - REPUBLICA DEL PARAGUAY

LEGAL DEPT - TELECEL S.A.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

8.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
8.2 El valor de las multas será del 1% (uno por ciento) del valor del suministro en demora por cada semana o fracción mayor a 3 días de atraso. Las multas serán aplicadas hasta completar el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
9.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
9.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Agosto de 2012.

ING. AGR. JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr. LUIS HUMBERTO FORCADELL FARIAS

Sr. MAXIMILIANO ANDRES BELLASSAI ALONSO
TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
PROVEEDOR